

APROBADO
FECHA 02-06-2026

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

APROBADO
U 2 JUN 2026
FIRMA HORAS 13:38

ACUERDO NÚMERO ____-2026

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Congreso de la República elegir al funcionario que ocupará el cargo de jefe de la Contraloría General de Cuentas, dentro de los candidatos propuestos en la nómina que remita la comisión de postulación creada para el efecto.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la norma constitucional regula que el Congreso de la República, hará la elección a que se refiere este artículo de una nómina de seis (6) candidatos propuestos por una comisión de postulación integrada por un representante de los rectores de las universidades del país, quien la preside, los decanos de las facultades que incluyan la carrera de Contaduría Pública y Auditoría de cada universidad del país y un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.

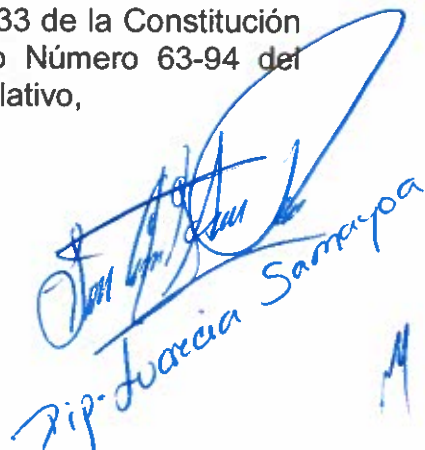
CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto Número 19-2009 del Congreso de la República, establece que el Congreso de la República de Guatemala, deberá convocar a integrar las comisiones de postulación del o los funcionarios que deban ser electos y en caso de encontrarse en receso el Pleno del Congreso de la República, la Comisión Permanente convocará a una sesión extraordinaria para llevar a cabo el acto de convocatoria.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 233 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 106 del Decreto Número 63-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Organismo Legislativo,


Orlando Blanco
405


Rip-Juarez Samayoa

ACUERDA:

PRIMERO: Convocar a los rectores de las universidades del país, los decanos de las facultades que incluyan la carrera de Contaduría Pública y Auditoría del país, al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y al Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, para los efectos de la designación o elección de sus representantes, cuando proceda, para integrar la comisión de postulación que deberá presentar al Congreso de la República una nómina de seis (6) candidatos para ocupar el cargo de jefe de la Contraloría General de Cuentas.

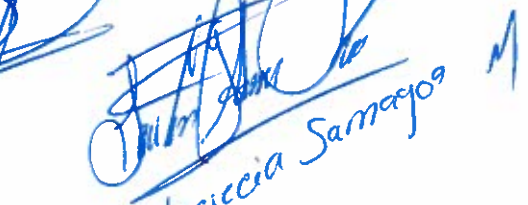
SEGUNDO: Para la elección de sus representantes, el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, elegirán a los representantes que establece el artículo 233 constitucional y considerando lo dispuesto por la Corte de Constitucionalidad: a. En opinión consultiva del 1 de julio de 2010, emitida por el indicado tribunal en el expediente número 1852-2010, publicada en el Diario Oficial el 6 de julio de ese año; b. La sentencia de fecha 20 de julio de 2006 dentro del expediente de amparo en única instancia número 985-2006; y, c. El auto de fecha 17 de julio de 2018, dictado dentro de los expedientes acumulados 2227-2018 y 2561-2018 amparo en única instancia y la declaratoria de procedencia del recurso de aclaración y ampliación, de fecha 20 de julio de 2018 dentro del mismo expediente; en ese sentido, los citados colegios profesionales deberán convocar a sus respectivas asambleas, atendiendo estrictamente y sin excepción las pautas siguientes:

1. Para integrar la comisión de postulación a las entidades gremiales convocadas, de conformidad con la información certificada por el secretario de su respectiva junta directiva que fue recibida en el Congreso de la República, sobre el número de colegiados activos del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala al 25 de mayo de 2026 y del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas al 27 de mayo de 2026 que ostentan el título de Contador Público y Auditor, les corresponderá elegir a sus representantes de la forma siguiente: al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas le corresponderá elegir dos (2) representantes y al Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala once (11) representantes.


Delanb Blancas
YOS






Dif
Dulcinea Samayoa M

2. Se puntualice en sus respectivas convocatorias a asamblea, que únicamente pueden participar en el evento electoral los colegiados activos que ostenten las profesiones de Contador Público y Auditor.
3. Las entidades gremiales convocadas deben programar, bajo responsabilidad de sus respectivos tribunales electorales, la realización de sus correspondientes asambleas eleccionarias en fechas distintas; de manera tal que el colegio profesional más antiguo en su creación, celebre primero su respectiva asamblea eleccionaria, y envíe al segundo, nómina de los profesionales que ejercieron sufragio, con el objeto de posibilitar un control que evite doble voto.
4. Que a quienes figuren como colegiados activos en ambas entidades gremiales, se les prevenga que solamente podrán ejercer su derecho de voto en uno de los precitados colegios profesionales.

TERCERO: La comisión de postulación integrada y juramentada como tal, deberá enviar al Organismo Legislativo, la nómina de las seis (6) personas propuestas, acompañando toda la información que hubiere recabado, respecto de cada uno de ellos; así como las actas de deliberación, el currículo y cualquier otro dato pertinente acerca de los requisitos exigidos en los artículos 113 y 234 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CUARTO: El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial y deberá notificarse a los rectores de las universidades del país, los decanos de las facultades que incluyan la carrera de Contaduría Pública y Auditoría del país, al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y al Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, para los efectos de la designación y/o elección de sus representantes.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DIPUTADOS PONENTES:

[Handwritten signature]
 Querecia Samayoa

[Handwritten signature]
 Juan Carlos Rivera
 VICTORIA

[Handwritten signature]
 Luis Contreras
[Handwritten signature]
 Nay Ramos

[Handwritten signature]
 Neuvyn Escobar
 CABAL

[Handwritten signature]
 Orlando Estarco

**A ESTE ACUERDO LE CORRESPONDE
EL NÚMERO 16-2026.**